

**INFORME ALTERNATIVO CONJUNTO DE ORGANIZACIONES MIGRANTES, AFRODESCENDIENTES, DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS AL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS NACIONES UNIDAS CON MOTIVO DEL EXAMEN DEL QUINTO INFORME PERIÓDICO DEL ESTADO DE CHILE (E/C.12/CHL/5)**



**Santiago, 7 de agosto de 2025**

## A. PRESENTACIÓN

1. El presente informe ha sido elaborado por una alianza entre la Asociación Kilombo Negrocentricxs, la Brigada Migrante Feminista, la Mesa por una Educación Intercultural, el Observatorio Ciudadano y la Red de Equipos de Educación en Derechos Humanos, con el objeto de identificar y visibilizar las distintas vulneraciones de derechos humanos hacia las infancias, personas y comunidades migrantes, refugiadas y afrodescendientes de Chile, tomando en consideración las Observaciones Finales del Comité DESC de 2015 (E/C.12/CHL/CO/4), el listado de cuestiones previas del año 2020 (E/C.12/CHL/QPR/5) y las respuestas emanadas del informe del Estado de Chile al Comité DESC en 2022.

2. Sin perjuicio de que la población extranjera en el país enfrenta diversas problemáticas y desafíos<sup>i</sup>, este informe pone énfasis específicamente en los niveles de discriminación (Artículo 2.2, PIDESC), el derecho a la educación (Artículo 13, PIDESC), a la salud (Artículo 12, PIDESC) y al trabajo (Artículos 6 y 7, PIDESC). Asimismo, creemos importante mencionar que las personas migrantes que son negras<sup>ii</sup> y/o indígenas sufren mayores obstáculos, debido a la imbricación del racismo, la xenofobia, la aporofobia, la violencia de género, y otros aspectos que moldean las vivencias de las comunidades que habitan el país y, por tanto, este informe denuncia situaciones que reflejan esta interseccionalidad.

3. En primer lugar, es preciso señalar que el número de personas en situación y contexto de movilidad humana en Chile ha aumentado progresivamente los últimos años. Según el Servicio Nacional de Migraciones (Sernig) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la estimación de personas extranjeras residentes en Chile al 31 de diciembre de 2023 alcanza 1.918.583, equivalente a un 10% de la población total del país, lo que representa un incremento del 4,5% respecto al año anterior<sup>iii</sup>. En tal sentido, la Encuesta Bicentenario ha constatado que la percepción pública respecto del exceso de inmigrantes en Chile alcanza el 88%, registrando un alza de 10 puntos en los últimos años, aunque solo el 7% de personas han declarado haber tenido siempre o casi siempre una mala experiencia con dicho grupo<sup>iv</sup>. Además, respecto a si los inmigrantes con su situación legal al día deberían tener los mismos derechos que los chilenos para acceder a beneficios de salud, educación y vivienda, el 66% de los encuestados señalan que sí, aunque la cifra de quienes se oponen se ha duplicado en los últimos años, fluctuando entre el 10% en 2017 al 21% el 2024<sup>v</sup>.

4. Por tanto, a la par de que aumentan los flujos migratorios en el país, también se visualiza una creciente discriminación, criminalización, racismo, xenofobia y discursos de odio hacia las personas migrantes y refugiadas en el país, que se ve exacerbado en el periodo electoral -como sucede actualmente- lo que incluso ha llevado a debatir sobre la restricción de derechos políticos de personas migrantes ya presentes en el padrón electoral<sup>vi</sup> y derivado en crímenes de odio como el de Yaidi Garnica<sup>vii</sup>. A su vez, los cambios administrativos y legislativos que promueven la exclusión y la negación de derechos económicos y sociales, particularmente a NNA migrantes<sup>viii</sup>, se contraponen con la promulgación de una nueva política migratoria (Ley 21.325) en 2021, una Política Nacional de Migración y Extranjería en 2023 y a la actualización de la Política de Estudiantes Extranjeros en el 2024, puesto que existen más de 10 proyectos de ley que contraviene los mismos fundamentos de estos cuerpos normativos<sup>ix</sup>, así como también la ley de garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (Ley 21.430)<sup>x</sup>. Los siguientes apartados se referirán a ello en mayor profundidad.

## **B. MARCOS NORMATIVOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE MOVILIDAD HUMANA Y NO DISCRIMINACIÓN**

5. La Ley Nº 21.325<sup>xi</sup> sobre Migración y Extranjería promulgada en 2021 que reemplazó el antiguo Decreto Ley 1094 de 1975 y entró en vigor el 12 de febrero de 2022, estableció un nuevo marco normativo para la regulación de los flujos migratorios en Chile. Esta ley reconoce ciertos principios orientadores, tales como el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, la no discriminación, y una nueva institucionalidad: el Servicio Nacional de Migraciones. No obstante, a lo largo del texto, se observa un enfoque restrictivo de la movilidad humana, marcado por la lógica de la seguridad interna, con énfasis en el control fronterizo y los procedimientos de expulsión, más que en la garantía de derechos y la regularización migratoria<sup>xii</sup>.

6. En particular, la imposibilidad de cambios de categoría migratoria al interior del país, así como la falta de mecanismos amplios, accesibles, permanentes y eficaces de regularización migratoria, dificultan el acceso a servicios básicos de personas con situación migratoria irregular, lo que deriva en prácticas discriminatorias y vulneraciones al principio de igualdad ante la ley. Si bien esta normativa establece la obligación del Estado de respetar los tratados internacionales en materia de derechos humanos, hay una notable ausencia de aplicabilidad de dispositivos que incentiven el ejercicio efectivo de derechos económicos, sociales y culturales de personas migrantes, especialmente en contextos de precariedad administrativa o falta de documentación, tal es el caso de Venezuela o Haití, cuya realidad interna imposibilita la obtención de pasaportes, certificados, entre otros documentos requeridos para la regularización en el país.

7. Además, el año 2023 se promulgó la Política Nacional de Migración y Extranjería (PNME) en conformidad con el art. 22 de la Ley 21.325, con el propósito de garantizar: “El respeto y promoción de los derechos humanos del migrante, consagrados en la Constitución Política de la República, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, de los que son titulares los extranjeros con independencia de su situación migratoria”. La PNME contiene cuatro enfoques transversales: derechos humanos, género, niñez y adolescencia e interculturalidad, sin embargo, de los 81 objetivos, 27 medidas inmediatas y los 15 PDL que se presentaron, en su mayoría se relacionaban con el eje de seguridad y control de fronteras. De hecho, el 73% se centró en la implementación de medidas de expulsión, prohibiciones de ingresos o procedimientos sancionatorios diseñados para desalentar el ingreso por pasos no habilitados<sup>xiii</sup>.

8. Por otro lado, hasta la fecha, la Constitución chilena no reconoce expresamente los derechos colectivos de las personas afrodescendientes ni de las personas migrantes o refugiadas, lo que perpetúa su invisibilización jurídica y excluye su particularidad sociocultural en políticas públicas. Según la Encuesta CASEN 2022<sup>xiv</sup>, las familias migrantes enfrentan mayores niveles de hacinamiento y déficit habitacional que las familias chilenas (por ejemplo, el 31 % de personas extranjeras vive en hogares con hacinamiento o carencias de salud, en comparación con 16 % de la población local), y reportan mayores experiencias de discriminación por su origen (34 % frente a 16 %).

9. En cuanto a la No Discriminación propiamente tal, la Ley 20.609<sup>xv</sup> (conocida como Ley Antidiscriminación o Ley Zamudio), establece un marco jurídico para prevenir y sancionar

actos de discriminación arbitraria<sup>xvi</sup>, aunque su implementación ha sido cuestionada por la sociedad civil debido a su alcance limitado y su enfoque reactivo<sup>xvii</sup>. En tal sentido, es preciso mencionar que la ley aborda la discriminación de manera individual y no hace alusión a dimensiones estructurales como el racismo que afectan a grupos de manera sistemática y específica, tales como migrantes, pueblos indígenas o afrodescendientes. El mecanismo judicial que sirve para denunciar actos de discriminación tampoco toma en cuenta las barreras lingüísticas o culturales a las que están expuestas las personas extranjeras, lo que se suma a la falta de conocimientos en torno al funcionamiento del sistema judicial y el ordenamiento jurídico chileno, sin mencionar el miedo que puede suscitar en quien no cuenta con su documentación al día. Por otro lado, no hay datos desagregados que permitan cuantificar la discriminación arbitraria por origen étnico racial, nacionalidad o situación migratoria, lo que sin duda invisibiliza situaciones de discriminación por tales razones.

10. Finalmente, respecto al refugio, según datos del Anuario Estadístico de Movilidad Humana en Chile, de las más de 28.000 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado registradas entre 2017 y 2024, solo 748 han sido aprobadas, lo que representa una tasa de reconocimiento inferior al 3%. A su vez, los visados humanitarios que requieren acreditación institucional de vulneración —como los destinados a víctimas de trata, tráfico o violencia de género— presentan cifras bajas: en 2024 se otorgaron solo 24, 3 y 32 permisos respectivamente<sup>xviii</sup>, incumpliendo con los tratados internacionales suscritos por Chile en la materia. Resulta muy preocupante además las modificaciones a la ley 20.430 y la promulgación de la Ley 21.655<sup>xix</sup>, lo que ha sido alertado por diferentes organizaciones de la sociedad civil, las que señalan que dichos cambios implicarían dejar sin protección internacional a personas que transitaban por un tercer país antes de ingresar a Chile. Además, contempla un mecanismo de reconducción inmediata de personas que ingresen de forma irregular al territorio nacional, además de ampliar el control de frontera hasta 10 km del límite. Esto se contrapone al principio de no devolución que prohíbe devolver a una persona extranjera cuando existe peligro para la vida y seguridad<sup>xx</sup>.

## RECOMENDACIONES

11. Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

12. Modificar la Ley 20.609 y que se incorporen medidas concretas para prevenir y combatir la discriminación y el racismo contra personas afrodescendientes, migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo y pueblos indígenas, así como también medidas reparatorias en caso de discriminación, y que cree un organismo autónomo con facultades sancionatorias, que genere protocolos preventivos y campañas públicas de sensibilización para promover la no discriminación.

13. Reformar la Ley N.º 21.325 e incorporar mecanismos de regularización migratoria amplios, permanentes, accesibles y efectivos, especialmente para personas que ya residen en el país, y se eliminan las barreras administrativas que condicionan el acceso a derechos sociales tales como educación, salud o vivienda.

14. Crear protocolos interculturales obligatorios en servicios públicos, y un sistema de atención legal gratuita especializado en derechos migratorios, con el objetivo de garantizar la aplicabilidad efectiva del artículo 2 del PIDESC, en conformidad con el principio de igualdad y no discriminación, la Observación General N°20 del Comité DESC y los compromisos internacionales suscritos por Chile.

15. Adecuar las normativas de migración y refugio en concordancia con los tratados internacionales ratificados por Chile, los principios de progresividad e igualdad y no discriminación y abstenerse de realizar reformas legislativas que contravengan dichos estándares.

16. Promulgar una reforma constitucional que reconozca a pueblos indígenas y afrodescendientes como titulares de derechos colectivos, que respete su identidad cultural, participación política diferenciada y acceso a políticas interculturales en salud, vivienda y educación.

### **C. SOBRE ACCESO A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) MIGRANTES**

17. El acceso a la educación escolar para estudiantes migrantes en Chile se encuentra limitado por un entramado institucional que reproduce una exclusión simbólica y material. Aunque existen normativas que garantizan el derecho a la escolarización sin exigir documentación migratoria, mediante la utilización del IPE (Identificador Provisorio Escolar), muchas escuelas continúan solicitando el RUT u otros requisitos que impiden el ingreso formal de NNA en situación irregular a establecimientos educacionales<sup>xxi</sup>.

18. Estas barreras administrativas se suman a la ausencia generalizada de políticas educativas interculturales, lo que deja a los establecimientos sin medidas o mecanismos concretos ni protocolos efectivos para acoger e integrar cultural y lingüísticamente a los y las estudiantes migrantes<sup>xxii</sup>. Es decir, el sistema escolar tolera la presencia migrante, pero no la integra activamente, generando un entorno en el que la diversidad se convierte en marca de diferencia y no en fuente de aprendizaje.

19. A su vez, preocupa que tanto el acceso como la permanencia en el sistema educativo formal presenta significativas brechas que muestran condiciones estructurales de discriminación contra la población migrante, que impacta más fuertemente a mujeres, dada su menor matriculación, pese a lograr desempeños mejores que el de sus pares hombres y similares a los del estudiantado nacional<sup>xxiii</sup>.

20. A modo general, NNA migrantes enfrentan barreras significativas, como la segregación escolar, la falta de adaptación curricular a sus necesidades culturales y lingüísticas, y actitudes discriminatorias por parte de docentes y compañeros<sup>xxiv</sup>. Estas prácticas refuerzan la exclusión social y limitan las oportunidades de movilidad social para las comunidades migrantes racializadas. También es necesario considerar que una adecuada inclusión educativa depende de las dimensiones curriculares y pedagógicas que faciliten la efectiva participación en el proceso educativo y el diálogo intercultural en el espacio educativo. Sin estos procesos, las trayectorias educativas seguirán presentando las brechas que muestran los análisis estadísticos.

21. En particular, las NNA migrantes negras, particularmente haitianas, enfrentan desafíos relacionados con la integración escolar y las barreras lingüísticas, los cuales son agravados aún más por los discursos mediáticos, que influyen en la percepción de los y las estudiantes negras, reforzando estigmas que afectan su experiencia educativa<sup>xxv</sup>. En tal sentido, preocupa de sobremanera el trato discriminatorio, la negligencia, la violencia y el racismo institucional que ha develado el caso de Dangeline Verse Saint Albord, niña chilena de padres haitianos de 2 años y 8 meses, que falleció en un jardín infantil dependiente de JUNJI (Junta Nacional de Jardines Infantiles), en la comuna de Rengo, Región de O'Higgins. De acuerdo con información preliminar, la pequeña murió asfixiada tras tragar un globo durante la jornada educativa. Sin embargo, se ha denunciado una falta de protocolos adecuados y de equipos de primeros auxilios<sup>xxvi</sup>. Además, no ha existido pronunciamiento de las autoridades competentes tales como JUNJI o Defensoría de la Niñez, y el caso no ha tenido cobertura de los medios nacionales, sino que sólo las organizaciones haitianas, antirracistas y migrantes, así como medios independientes, han visibilizado el caso y demandan justicia, investigación y reparación<sup>xxvii</sup>.

22. Respecto a esto hay que señalar la baja capacidad que tienen los y las docentes en habilidades interculturales, debido a que esta es una materia de escaso desarrollo en la formación inicial docente y en la educación continua, más aún bajo una perspectiva que considere a la población migrante<sup>xxviii</sup>. A su vez, el currículum nacional que contempla la interculturalidad como parte de sus principios, está encontrando fuertes dificultades de fortalecerse, dadas las posturas nacionalistas que están empezando a primar en el Consejo Nacional de Educación, como quedó en evidencia en las observaciones a la propuesta de ajuste de bases curriculares tanto en febrero como en junio de 2025<sup>xxix</sup>.

23. Por otro lado, niñas y niños migrantes viven en mayor medida en hogares que no tienen apoyo para los cuidados. Un 26% de los hogares con niñez migrante declara no conocer a nadie que les ayude con los cuidados, versus un 17% de los hogares con niñas y niños nacidos en Chile<sup>xxx</sup>. Esto es clave para comprender la necesidad de las familias migrantes para acceder a salas cunas y jardines infantiles. No obstante, la educación parvularia en Chile tiene un déficit en el número de establecimientos educacionales. De hecho, las regiones de Antofagasta y Metropolitana son las que presentaban menores coberturas en 2023<sup>xxxi</sup>, contando ambas con una alta tasa de familias migrantes<sup>xxxii</sup>.

24. En el sistema público de educación parvularia, la cobertura para niños y niñas migrantes es del 32%, en contraste con el 53% para la población nacional, y adicionalmente, más del 40% de los niños y niñas migrantes asisten a establecimientos clasificados como insuficientes por la Agencia de Calidad<sup>xxxiii</sup>. Según Fundación Educacional Choshuenco existe una falta de cupos en jardines infantiles cercanos a los hogares de las familias, lo que lleva a que los padres de casi 60 mil niños en Chile no encuentren matrícula en establecimientos cercanos, lo que los puede llevar a optar por guarderías no patentadas<sup>xxxiv</sup>.

## **RECOMENDACIONES**

25. El Estado de Chile debe abstenerse de reformar o promulgar leyes que representen una discriminación arbitraria hacia NNA migrantes en el acceso a la educación.

25. Se debe asegurar la igualdad de oportunidades educativas de todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación, en concordancia con los distintos instrumentos internacionales ratificados por Chile.

26. Implementar programas de sensibilización para docentes, directivos y estudiantes, enfocados en combatir el racismo, la xenofobia, y promover la diversidad cultural en todos los niveles educativos: educación parvularia, básica, media y superior.

27. Fortalecer la formación continua del profesorado y los equipos directivos de la educación pública en competencias de educación intercultural y antirracista, y generar programas de fomento a la innovación pedagógica para así favorecer su enseñanza en las instituciones de educación superior que forman a los y las docentes del país.

28. Fortalecer el sistema de seguimiento a las trayectorias educativas que ha generado recientemente el Ministerio de Educación, para que pueda gestionar las dificultades específicas que presentan los y las estudiantes según su situación migratoria, nacionalidad, lengua y género.

29. Reformar los currículos escolares, incorporando contenidos que reflejen la historia, cultura y contribuciones de los pueblos afrodescendientes.

30. Facilitar el acceso equitativo a programas de becas y ayudas socioeconómicas para estudiantes negros y migrantes.

31. Monitorear la inclusión educativa, recopilando datos desagregados por raza y etnicidad para identificar brechas y diseñar políticas efectivas.

32. Ampliar el número de cupos de salas cunas y jardines infantiles, particularmente en aquellas regiones con mayor concentración poblacional.

## **D. SOBRE EL ACCESO A LA SALUD DE PERSONAS MIGRANTES**

33. El derecho a la salud, reconocido en el PIDESC, obliga a los Estados a garantizar el acceso igualitario a servicios de salud de calidad, sin discriminación por motivos de raza, origen étnico o nacionalidad. No obstante, el acceso a la salud por parte de personas migrantes en Chile está condicionado por una serie de barreras estructurales, culturales e institucionales que limitan el ejercicio efectivo de este derecho<sup>xxxv</sup>.

34. Pese a que existen normativas que garantizan la atención de salud sin importar la situación migratoria o documental<sup>xxxvi</sup>, en la práctica los centros de salud imponen exigencias administrativas que contradicen estos principios, solicitando RUT o visa vigente como requisito de atención o afiliación<sup>xxxvii</sup>, a discrecionalidad del funcionario público de turno. Esta

disonancia entre ley y práctica se combina con un desconocimiento generalizado del funcionamiento del sistema por parte de los propios migrantes, quienes muchas veces no comprenden cómo acceder a las prestaciones ni cuáles son sus derechos<sup>xxxviii</sup>, en un contexto donde no se entrega información clara ni accesible en términos idiomáticos o culturales.

35. Además, en el contexto chileno, se evidencia cómo las personas negras e inmigrantes, en especial las personas haitianas, son objeto de racialización en el sistema de salud pública. Particularmente preocupa los obstáculos en el acceso a la salud de mujeres haitianas<sup>xxxix</sup>, develados por las muertes de Monise Joseph<sup>xl</sup> o Rebeka Pierre<sup>xli</sup>. También se hace relevante mencionar las muertes de Sandra Janvier<sup>xlii</sup> y Wislande Jean<sup>xliii</sup>, mujeres haitianas que fallecen en el contexto de la pandemia de COVID-19 el año 2020, en condiciones similares. Wislande Jean habitaba la Región Metropolitana, vivía en una toma de terreno en la comuna de Colina, expuesta a la intemperie y en condiciones de hacinamiento y desprotección material. Por otra parte, Sandra Janvier vivía en la Región de Valparaíso, en conjunto con su esposo, su hijo infante y sus hermanas. Ambas presentan sintomatologías graves asociadas al COVID-19, acuden a centros de salud pública de sus respectivos territorios, son rechazadas por el personal de salud y enviadas de vuelta a sus hogares, ambas agonizan algunos días con síntomas cada vez más severos, falleciendo pocos días después de ir al centro de salud y luego de esto, el Servicio Médico Legal demora varias horas en retirar el cuerpo y emitir los certificados de defunción respectivos.

36. Estos casos han sido denunciados por organizaciones de derechos humanos, feministas y migrantes, quienes señalan que el racismo estructural en Chile cobra la vida de inmigrantes y afrodescendientes, especialmente mujeres. Exigen justicia y la implementación de políticas públicas que garanticen el acceso equitativo a servicios básicos, como la salud, sin discriminación por origen étnico o nacionalidad. Estas experiencias incluyen demoras injustificadas en la atención, esterilizaciones forzadas<sup>xliv</sup>, falta de intérpretes para superar barreras idiomáticas y estigmatización por parte del personal médico, lo que refuerza la exclusión de este grupo vulnerabilizado.

37. La barrera lingüística se torna especialmente crítica en el caso de personas haitianas, que enfrentan serias dificultades para comunicarse con el personal médico, comprender diagnósticos o expresar síntomas, generando situaciones de estrés, miedo y aislamiento<sup>xlv</sup>. A esto se suma un trato discriminatorio sistemático que se expresa tanto en el maltrato directo como en la desconfianza institucional, la medicalización excesiva o la infantilización del paciente migrante, particularmente en casos de mujeres embarazadas<sup>xlvi</sup>.

38. El sistema de salud no ha desarrollado infraestructura ni protocolos capaces de responder a una población diversa, lo que se traduce en una atención homogénea, desajustada, discriminatoria y culturalmente insensible. Las personas migrantes en situación irregular, conscientes de estas barreras y temerosas de ser sancionadas, muchas veces optan por no acudir a los servicios de salud, lo que profundiza su situación de exclusión<sup>xlvii</sup>, y pone en riesgo sus vidas.

## RECOMENDACIONES

39. Aplicación efectiva del DS 67 mediante la implementación de protocolos obligatorios en todos los centros de atención primaria y hospitales que garanticen el acceso a salud de personas migrantes, sin exigir documentación o situación migratoria regular como requisito, así como también un trato digno y sin discriminación.

40. Establecer equipos de atención especializados en salud intercultural con presencia permanente en zonas de alta concentración migrante, así como incorporar intérpretes de creole haitiano en servicios públicos de salud, al menos en regiones donde se concentran estas comunidades.

41. Desarrollar una política nacional de salud migrante con enfoque antirracista, que incluya capacitación obligatoria para el personal sanitario en trato digno, descolonización del cuidado y atención diferenciada según necesidades culturales, lingüísticas y de género.

42. Urge garantizar la difusión clara, accesible y multilingüe de los derechos y prestaciones del sistema público de salud, incluyendo campañas dirigidas a comunidades migrantes sobre cómo ejercer su derecho a la atención médica. Estas medidas deben orientarse a superar la disonancia entre la normativa vigente y su aplicación, asegurando que el principio de no discriminación consagrado en los artículos 2 y 12 del PIDESC tenga plena operatividad en el contexto chileno, en concordancia con la Observación General 14 del Comité DESC.

### **E. SOBRE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS MIGRANTES (Artículo 6 sobre Derecho al Trabajo y Artículo 7 sobre Condiciones de Trabajo Equitativas)**

43. El derecho al trabajo digno y en condiciones de igualdad es fundamental para garantizar la inclusión social y económica de las personas. Este derecho, consagrado en el PIDESC en el artículo 6 y 7, establece que ninguna persona debe ser discriminada en el acceso al empleo ni en las condiciones laborales debido a su raza, origen étnico o color de piel.

44. En general, respecto a migración y trabajo, la Fundación Sol asegura que la población trabajadora migrante, en comparación a la población trabajadora chilena, tiene un 6,8% menos de probabilidades de tener un contrato de trabajo, un 26,6% más de posibilidades de estar subempleados, 10% menos de probabilidades de estar en un empleo protegido y entre un 7,9% y un 9,3% menos de probabilidades de estar afiliado a una organización sindical<sup>xlviii</sup>.

45. Además, el Instituto Nacional de Estadísticas asegura que en el trimestre abril-junio 2025, la tasa de desocupación extranjera fue 8,2%, lo cual representa un aumento de 1,7% un año; mientras que la población ocupada informalmente alcanzó la cifra de 293.216, que representa una disminución de aproximadamente 9%<sup>xlix</sup>. En particular, según dos estudios realizados en Chile<sup>l</sup>, las personas negras, especialmente de nacionalidad haitiana, enfrentan condiciones laborales abusivas que incluyen salarios bajos e irregulares, jornadas extensas y una dependencia del empleador para la regularización migratoria, lo que los somete a relaciones de subordinación y explotación.

46. Por ejemplo, un estudio sobre la industria salmonícola y el impacto en los derechos humanos en Chile<sup>li</sup> develó que: “En relación a los trabajadores migrantes, algunas personas entrevistadas mencionaron que existía hacia los trabajadores haitianos un trato basado en estigmatizaciones (por la lengua y por el color de piel). Algunos entrevistados - aunque no los mismos trabajadores haitianos entrevistados - mencionaron situaciones de abuso laboral, facilitadas por la necesidad de trabajar y la normativa chilena respecto de las visas (sólo se tiene visa si se tiene trabajo). Existe la experiencia, por parte de los trabajadores haitianos, de que es difícil conseguir arriendo de calidad y a un precio acorde a la calidad de la vivienda”.

47. La segregación laboral los y las relega a sectores de baja cualificación, como el trabajo doméstico y la construcción, donde carecen de contratos legales y beneficios sociales. Además, el racismo opera como un mecanismo económico que configura su lugar en el mercado laboral, utilizando barreras idiomáticas y culturales para perpetuar su exclusión y limitar sus oportunidades. Estas dinámicas precarizan también su acceso a derechos fundamentales como vivienda, salud y educación, consolidando un sistema en el que las personas negras son tratadas como trabajadoras de segunda clase. Este fenómeno refleja cómo el racismo estructural se aprovecha de la vulnerabilidad de estas comunidades para perpetuar ciclos de desigualdad y dependencia económica, reforzando su exclusión social y económica.

## **RECOMENDACIONES:**

48. Adoptar medidas urgentes para prevenir la explotación laboral y erradicar las prácticas discriminatorias en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo de personas migrantes y racializadas, en particular de personas haitianas, teniendo en consideración la Observación General N°20 y N°23 del Comité DESC.

49. Establecer mecanismos eficaces de fiscalización laboral con enfoque antirracista e intercultural, especialmente en sectores de alta concentración de personas migrantes, como la construcción, el trabajo agrícola y salmonícola y el empleo doméstico.

50. Modificar Ley 21.325 para que el proceso de regularización migratoria no dependa sólo de tener un contrato con un empleador, para así evitar relaciones de subordinación que pueden facilitar situaciones de abuso o explotación laboral.

51. Implementar campañas multilingües de información sobre derechos laborales y canales de denuncia seguros y confidenciales, junto con servicios de asistencia jurídica gratuita para personas trabajadoras migrantes.

52. Establecer incentivos y obligaciones para que las empresas incorporen prácticas inclusivas y políticas de no discriminación en la contratación, permanencia y promoción laboral. Estas medidas permitirían avanzar en el cumplimiento del derecho al trabajo en condiciones de igualdad, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 6 del PIDESC, contribuyendo a dismantelar las estructuras de racismo económico que restringen la plena inclusión social de personas negras en el país.

<sup>i</sup> Para mayor información véase: Informe Red Nacional de Organizaciones Migrantes y Promigrantes (RedMigra) para el Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal de Chile ante Naciones Unidas (2023-2024). Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1zAwLTJAWH0iGQnnkKnQOBMJM-kj0MDHf/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1zAwLTJAWH0iGQnnkKnQOBMJM-kj0MDHf/view?usp=drive_link)

<sup>ii</sup> En este informe se utilizan de forma intercambiable los términos “personas negras” y “personas afrodescendientes”. Reconocemos que, en el marco del sistema de Naciones Unidas, el término “afrodescendiente” ha sido ampliamente adoptado en documentos oficiales. No obstante, muchas personas y comunidades que se reconocen como parte del pueblo negro eligen autoidentificarse como “negras”, considerando esta denominación no solo como una referencia étnico-racial, sino también como una afirmación política, histórica y cultural de resistencia frente al racismo estructural. Ambas expresiones se emplean aquí con pleno respeto a la diversidad de identidades y formas de enunciación dentro de las comunidades negras en Chile.

<sup>iii</sup> Se estimó que, de esta cifra, 979.571 corresponden a hombres y 939.012 a mujeres. En cuanto al rango etario predominan las personas entre los 30 y 39 años, es decir, se infiere que es una población altamente en edad productiva. También es importante resaltar que 302.306 niños, niñas y adolescentes (NNA) hasta 19 años son migrantes en Chile, lo que representa el 15,8% del total de la población estimada. En tanto, las comunidades extranjeras con mayor presencia en Chile son la venezolana (38%), luego la peruana (13,6%), la colombiana (10,9%), la haitiana (9,8%) y, por último, la boliviana (9,4%).

<sup>iv</sup> Resultados Encuesta Nacional Bicentenario UC (2024). Pág. 42. Disponible en: <https://encuestabicentenario.uc.cl/content/uploads/2024/12/Encuesta-Bicentenario-2024-FINAL-1.pdf>

<sup>v</sup> ídem, pág. 45.

<sup>vi</sup> Díaz, N. *Proponen limitar voto extranjero en Chile: cómo funciona actualmente y qué plantea el nuevo proyecto*. (21 de junio de 2025). Bío-Bío Chile. Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/servicios/explicado/2025/06/11/que-dice-la-ley-actual-respecto-al-voto-extranjero-quienes-pueden-hacerlo-y-cuantos-están-habilitados.shtml> ; Senado de la República de Chile. *Con votación de mayoría aprueban moción que propone multas para quienes no concurran a las urnas* (10 de junio de 2025). Disponible en: <https://www.senado.cl/comunicaciones/noticias/con-votacion-de-mayoria-aprueban-mocion-que-propone-multas-para-quienes-no>

<sup>vii</sup> CNN Chile. *Frente Amplio califica de deleznable “crimen de odio” muerte de venezolana tras discusión por volumen de música en Cerro Navia* (23 de junio de 2025). Disponible en: <https://www.cnnchile.com/pais/frente-amplio-califica-de-deleznable-crimen-de-odio-crimen-de-venezolana-muerta-tras-discusion-por-volumen-de-musica-en-cerro-navia-20250623/> ; Diario U. Chile. *Velatón por Yaidy Garnica: “justicia, verdad y no a la impunidad”*. (22 de junio de 2025). Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2025/06/22/velaton-por-yaidy-garnica-justicia-verdad-y-no-a-la-impunidad/> ; Rojas, O. *Víctor Higuera sobre asesinato de Yaidy Garnica: “Tiene todos los elementos de un crimen de odio”* (16 de julio de 2025). Disponible en: <https://cotejo.info/2025/07/verdad-victor-higuera-asesinato-yaidy-garnica-elementos-crimen-odio/> ; Singer, F. *El asesinato de Yaidy Garnica enciende la alarma sobre la violencia contra venezolanos en Chile*. (28 de junio de 2025). Disponible en: <https://elpais.com/america/2025-06-28/el-asesinato-de-yaidy-garnica-enciende-la-alarma-sobre-la-violencia-contra-venezolanos-en-chile.html>

<sup>viii</sup> En julio de 2024, la Comisión de Gobierno Interior de Chile aprobó una indicación que prioriza el derecho de los ciudadanos chilenos sobre los extranjeros en el acceso a la educación. Véase: Ortiz, F. (24 de julio de 2024). *Aprueban indicación que prioriza el derecho de chilenos por sobre extranjeros en acceso a educación*. BioBio Chile. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2024/07/24/aprueban-indicacion-que-prioriza-el-derecho-de-chilenos-por-sobre-extranjeros-en-acceso-a-educacion.shtml>; Defensoría de la Niñez (31 de julio de 2024). Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/prioridad-para-chilenos-en-sistema-educativo-defensor-de-la-ninez-alerta-sobre-indicacion-en-proyecto-de-ley-de-migraciones-que-podria-transformarse-en-una-discriminacion-arbitraria-contra-ninos-nin/>

<sup>ix</sup> Véase: <https://www.infomigra.org/12-nuevos-proyectos-de-ley-migratorios-2024-en-chile/>

<sup>x</sup> El proyecto de ley miscelánea de migraciones contempla la modificación del artículo 17 referido al derecho a educación. La Cámara de diputados aprobó una enmienda que establece una priorización entre los estudiantes en función de su carácter de nacional o extranjero, y fue despachado a segundo trámite constitucional con esa premisa como se observa en el Oficio N° 20.059 (Boletín 16072-06).

<sup>xi</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN]. Ley No. 21325. Ley de Migración y Extranjería. 11 de abril de 2021 (Chile). Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549>

<sup>xii</sup> Observatorio Ciudadano (2021). Nueva Ley Migratoria promueve una migración desordenada, insegura e irregular. Disponible en: <https://observatorio.cl/nueva-ley-migratoria-promueve-una-migracion-desordenada-insegura-e-irregular/>

<sup>xiii</sup> Servicio Jesuita a Migrantes (2024) Informe: Monitoreo del estado de la movilidad humana y la protección internacional en Chile. Santiago, Chile. Pág. 13. Disponible en: <https://sjmchile.org/wp-content/uploads/2024/03/informe-seguimiento-politica-migraciones-y-ley-de-refugio.pdf>

<sup>xiv</sup> Ministerio del Desarrollo Social y Familia. (3 de julio de 2024). Encuesta Casen 2022: 8,8% de la población en Chile es migrante. [https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/encuesta-casen-2022-88-de-la-poblacion-en-chile-es-migrante?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/encuesta-casen-2022-88-de-la-poblacion-en-chile-es-migrante?utm_source=chatgpt.com)

<sup>xv</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN]. Ley No. 20609. Establece medidas contra la discriminación. 24 de julio de 2021 (Chile). Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092>

<sup>xvi</sup> El artículo 2° de la Ley 20.609 define la discriminación arbitraria como: “Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución

Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes". La ley especifica que se considera discriminación arbitraria cuando se basa en motivos como: raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal y enfermedad o discapacidad.

<sup>xvii</sup> Becerra, Marco (2024). Impacto de la Ley Antidiscriminación. Déficit y desafíos para la protección de las personas LGBT+. Disponible en: <https://www.acciongay.cl/evaluacion-del-impacto-de-la-ley-antidiscriminacion-20-609-en-chile-deficits-y-desafios-para-la-proteccion-de-las-personas-lgbt/> ; Salas, Emilia (2025). Reformar la Ley Zamudio: una deuda pendiente. Disponible en: <https://radioigmm.uchile.cl/reformar-la-ley-zamudio-una-deuda-pendiente/>

<sup>xviii</sup> Servicio Jesuita a Migrantes, SJM (2024). Anuario Estadístico de Movilidad Humana en Chile 2024. Santiago, Chile. Pág. 85. Disponible en: <https://simchile.org/incidencia-y-estudios/anuarios>.

<sup>xix</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN]. Ley No. 21655. Que modifica la Ley N° 20.430, para establecer una etapa inicial del procedimiento de determinación de la condición de refugiado, y la Ley N° 21.325, en relación con la medida de reconducción o devolución inmediata de personas extranjeras que ingresen de forma irregular al territorio nacional. 5 de febrero de 2024 (Chile). Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1201169>

<sup>xx</sup> Amnistía Internacional (21 de febrero de 2024). *Amnistía Internacional alerta nuevamente sobre las reformas a la ley de migración y refugio*. Disponible en:

<https://amnistia-internacional-alerta-nuevamente-sobre-las-reformas-a-la-ley-de-migracion-y-refugio/> ; Hilfiger, G. y Castillo, C. Servicio Jesuita a Migrantes. (28 de marzo de 2024). *Nueva ley que modifica el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado*. El Mercurio Legal. Disponible en: <https://simchile.org/opinion/columna-nueva-ley-que-modifica-el-procedimiento-para-la-determinacion-de-la-condicion-de-refugiado/>

<sup>xxi</sup> Rival-Carrillo, D., Valenzuela-Valenzuela, A., & Cartes-Velásquez, R. (2021). Migración y trabajo, una revisión del contexto chileno actual. *CUHSO (Temuco)*, 31(1), 522-547.

<sup>xxii</sup> Ambiado Cortes, C., Veloso Luarte, V., & Tijoux Merino, M. E. (2022). ¿Trabajo sin libertad en Chile? Migrantes entre el racismo, la violencia y la dependencia. *Andamios*, 19(48), 161-181.

<sup>xxiii</sup> Las cifras sobre estudiantes retirados en el ciclo escolar se elevan por sobre el 8%, las de deserción son del 11% y las tasas de promoción son 10 puntos porcentuales más bajas que la de estudiantes nacionales. Según lo declarado por investigadores del CEM en la sesión de revisión de compromisos de la Política de Estudiantes Migrantes, estas cifras son promedio, pero presentan importantes diferencias si se considera la condición migratoria de las y los estudiantes, siendo aún menores la participación y permanencia de quienes tienen una condición migratoria irregular. Extraído de CEM (2025). *Análisis de variables educativas de estudiantes extranjeros en Chile desde el año 2017 al 2024*. [https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/21638/DOC%20DE%20TRABAJO%2038\\_2025\\_f0d01.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/21638/DOC%20DE%20TRABAJO%2038_2025_f0d01.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>xxiv</sup> Thayer Correa, L. y Tijoux Merino, M. (2022). Trayectorias del sujeto migrante en Chile. Elementos para un análisis del racismo y el estatus precario. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/194409>

<sup>xxv</sup> Ivanova, A., Jocelin, J., & Samaniego, M. (2022). Los inmigrantes en la prensa chilena: lucha por protagonismo y racismo encubierto en un periódico gratuito. *Comunicación y medios*, 31(46), 54-67.

<sup>xxvi</sup> El Ciudadano (2025). Disponible en: <https://www.elciudadano.com/actualidad/justicia-para-dangelina-nina-chilena-haitiana-que-murio-por-asfixia-en-ja> ; Izquierda Diario (2025). Disponible en: <https://www.laizquierdadiario.cl/Jistis-Justicia-por-Dangelina-Verce-rdin-junji-en-rengo-cuyo-campamento-fue-desalojado-durante-duelo/08/02/>

<sup>xxvii</sup> El Inmigrante (2025). Disponible en: [https://www.instagram.com/p/DMxeFYGuYKM/?utm\\_source=ig\\_web\\_copy\\_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==](https://www.instagram.com/p/DMxeFYGuYKM/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==)

<sup>xxviii</sup> Meza, M., Peña, P., Follegati, L., Díaz, B., & Villaseca, M.A. (julio de 2021). *Educación en Derechos Humanos: estado actual y posibilidades de su inclusión en las carreras de Pedagogía en Educación Básica*. CEPPE Policy Brief N°27, CEPPE UC; Millán, C., Fondecyt N° 11220806. Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), Chile; González, J., et al. La educación intercultural en Chile. Estrategias pedagógicas en profesores jefes. (2023). *Palimpsesto*, 13(22), 97-116. <https://doi.org/10.35588/pa.v13i22.6129>

<sup>xxix</sup> El Consejo Nacional de Educación, CNED, en su Acuerdo 84/2025 (punto 4, literal c, punto iv) plantea: "Se hace especial hincapié en la interpretación histórica de los fenómenos sociales como un modo de observar la realidad con una aproximación subjetiva sobre los hechos y sus efectos. Sin embargo, especialmente en el marco de ciclos básicos, se corre el riesgo de perder anclajes fundamentales para una formación que transmita valores culturales permanentes de nuestra idiosincrasia como nación". La propuesta presenta una visión del sentido de identidad nacional y del legado cultural que se encuentra débilmente desarrollada. Aunque se reconoce la diversidad, no se establece una construcción explícita del sentido de pertenencia nacional, evidenciándose un debilitamiento en la presencia de símbolos culturales e institucionales, como ocurre, por ejemplo, en el OA 10 de 1° básico. Además, el sentido de pertenencia aparece desvinculado de la conciencia de formar parte de un continente y de la humanidad en su conjunto. No se desarrollan de manera clara contenidos que permitan a niños y niñas conocer y valorar los símbolos patrios, la geografía de Chile, sus figuras destacadas y las conmemoraciones que fortalecen la unidad y cohesión social".

<sup>xxx</sup> Observatorio Niñez (2024). Primer Informe Nacional del Bienestar de la Niñez en Chile 2024. Pág. 66-67. Disponible en:

[https://static1.squarespace.com/static/640b3ecd8e657207db1fba5a/t/671002eabecee4024d5c8d87/1729102636130/Observatorio+Ninez\\_+Informe+Nacional+del+Bienestar+de+la+Nin%CC%83ez+en+Chile+2024.pdf](https://static1.squarespace.com/static/640b3ecd8e657207db1fba5a/t/671002eabecee4024d5c8d87/1729102636130/Observatorio+Ninez_+Informe+Nacional+del+Bienestar+de+la+Nin%CC%83ez+en+Chile+2024.pdf)

xxxí ídem. Pág. 47.

xxxii Servicio Jesuita a Migrantes, SJM (2024). Anuario Estadístico de Movilidad Humana en Chile 2024. Santiago, Chile. Pág. 7. Disponible en: <https://sjmchile.org/incidencia-y-estudios/anuarios>.

xxxiii Thayer Correa, L. y Tijoux Merino, M. (2022). Trayectorias del sujeto migrante en Chile. Elementos para un análisis del racismo y el estatus precario. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/194409>

xxxiv Fischer, T. Alertan baja asistencia en educación de la primera infancia. Solo el 40% de los niños va a un jardín infantil. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2024/09/13/1142598/educacion-parvularia-asistencia-jardin-infantil.html>

xxxv Véase: Avaria, A., Cabieses, B., Obach, A. [editoras]. Salud y Migraciones. Relevancia, consideraciones generales y desafíos para el Chile de hoy (2021). Disponible en: <https://ediciones.uautonoma.cl/index.php/UA/catalog/download/50/101/115?inline=1> ; Informe Evaluación Salud de Migrantes Caminantes (2024). Disponible en: <https://www.uta.cl/wp-content/uploads/2024/03/Informe-Evaluacion-Salud-de-caminantes.pdf>

xxxvi Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN]. Decreto 67. Modifica Decreto N° 110 de 2004 del Ministerio de Salud. 29 de mayo de 2015 (Chile). Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1088253>

xxxvii Ambiado Cortes, C., Veloso Luarte, V., y Tijoux Merino, M. E. (2022). ¿Trabajo sin libertad en Chile? Migrantes entre el racismo, la violencia y la dependencia. *Andamios*, 19(48), 161-181.

xxxviii Caro, P., & Cárdenas, M. E. (2022). Entramados de la precariedad del trabajo (productivo y reproductivo) de mujeres migrantes en la fruticultura del valle central de Chile. *Rumbos TS*, 17(28), 179-208.

xxxix Bustamante, K. (26 de mayo de 2019). Inmigrantes. Muerte de haitianas en la salud pública: desenlaces de un sistema en crisis. Disponible en: [https://www.laizquierdadiario.cl/Muerte-de-haitianas-en-la-salud-publica-desenlaces-de-un-sistema-en-crisis?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.laizquierdadiario.cl/Muerte-de-haitianas-en-la-salud-publica-desenlaces-de-un-sistema-en-crisis?utm_source=chatgpt.com)

xl Monise Joseph, mujer haitiana de 31 años, falleció a causa de un cuadro respiratorio y hemorragia vaginal, quien esperó alrededor de tres horas para ser atendida en el Hospital Barros Luco, enfrentando barreras idiomáticas que dificultaron su atención. Su muerte puso en evidencia la falta de preparación del sistema de salud para atender a migrantes que no hablan español y la necesidad de intérpretes en los centros de salud. Véase: Toro. I. (24 de mayo de 2019). Su nombre es Monise Joseph: Muere mujer haitiana esperando atención en Hospital Barros Luco. *La Tercera*. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/nombre-monise-joseph-muere-mujer-haitiana-esperando-atencion-hospital-barros-luco/668650/>

xli Rebeke Pierre era una médica haitiana de 38 años, embarazada, que residía en Chile desde 2014. El 16 de mayo de 2019, acudió al Centro de Salud Familiar (CESFAM) Steeger por dolores en el pecho y fue derivada al Hospital Félix Bulnes debido a problemas cardíacos. Tras ser atendida, fue dada de alta; sin embargo, horas después, falleció en la vía pública en Cerro Navia. Su muerte generó cuestionamientos sobre la calidad de la atención médica brindada y posibles negligencias en el sistema de salud público. Véase Declaración Pública Corporación Humanas. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género (2019). Disponible en: [https://www.humanas.cl/declaracion-a-un-mes-del-fallecimiento-de-rebeka-pierre-queremos-saber-la-verdad-y-que-se-haga-justicia/?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.humanas.cl/declaracion-a-un-mes-del-fallecimiento-de-rebeka-pierre-queremos-saber-la-verdad-y-que-se-haga-justicia/?utm_source=chatgpt.com)

xlii Véase: <https://diariolaquinta.cl/2020/07/09/mesa-comunitaria-por-la-salud-digna-de-valparaiso-denuncia-possible-negligencia-medica-y-discriminacion-tras-muerte-de-joven-madre-haitiana/> ; [https://www.facebook.com/CoordinadoraMigranteChile/videos/%EF%B8%8Fsandra-janvier-no-ten%C3%ADa-ninguna-enfermedad-cr%C3%B3nica-el-5-de-julio-2020-lleg%C3%B3-a-s/794303751329486/?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/CoordinadoraMigranteChile/videos/%EF%B8%8Fsandra-janvier-no-ten%C3%ADa-ninguna-enfermedad-cr%C3%B3nica-el-5-de-julio-2020-lleg%C3%B3-a-s/794303751329486/?locale=es_LA)

xliii En el caso de Wislande Jean, la negligencia se agrava aún más, debido a que se filtran audios de Whatsapp provenientes de una funcionaria de la Municipalidad de Lampa, Ivonne Ormazábal Urtubia, quien se refiere de manera despectiva y irrespetuosa respecto a la muerte de Wislande, lo que da cuenta de cómo incluso funcionarios claves de las instituciones que deberían velar por las pobladoras, operan desde prejuicios inaceptables que merman la calidad de atención que pueden proveer a la ciudadanía, independiente de su estatus migratorio. Véase más en Barraza, J. (8 de julio de 2020). Inmigrantes y Covid-19: La muerte de Wislande Jean y el abandono del campamento Villa Dignidad. La voz de los que sobran. Disponible en: <https://lavozdelosquesobran.cl/portada/inmigrantes-y-covid-19-la-muerte-de-wislande-jean-y-el-abandono-del-campamento-villa-dignidad/08072020>

xliiv La denuncia de esterilizaciones forzadas fue denunciada por el Comité Migrante de la Coordinadora 8M, en la que afirman que algunas mujeres chilenas y haitianas fueron forzadas a firmar el consentimiento de esterilización sin dar detalles de qué trataba el documento o afirmando que era una autorización de cesárea. Véase: <https://www.elmostrador.cl/braga/2022/08/26/exigimos-medidas-de-reparacion-organizaciones-feministas-hacen-un-llamado-a-investigar-esterilizaciones-forzadas-ocurridas-en-hospitales-del-pais/>

xliv Rival-Carrillo, D., Valenzuela-Valenzuela, A., & Cartes-Velásquez, R. (2021). Migración y trabajo, una revisión del contexto chileno actual. *CUHSO (Temuco)*, 31(1), 522-547.

xlii Véase: <https://revistas.academia.cl/index.php/castalia/article/view/2276/2425>

xlii Cruz-Riveros, C., Portilla-Saavedra, D., Lay-Lisboa, S. L., Mardones-Macaya, C., Macaya-Sanzana, C., & Vidal-Saavedra, L. (2023). Accesibilidad en la atención primaria de salud desde la perspectiva de migrantes y personal de salud en Antofagasta, Chile. *Ciencia y enfermería*, 29.

xlii Durán, G., & Sato, A. (2023). Trabajo y migración: Inserción laboral y valor de la fuerza de trabajo en la población migrante. Fundación SOL. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/wp-content/uploads/Trabajo-y-Migracio%CC%81n-Fundacio%CC%81n-Sol-2023.pdf>

<sup>xlix</sup> Instituto Nacional de Estadísticas. (2025, trimestre marzo-mayo). Boletín estadístico: Empleo población extranjera (Edición núm. 45). INE. <https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/ocupacion-y-desocupacion/boletines/2025/poblacion-extranjera/ene-e-xtranjeros-45.pdf>

<sup>i</sup> Ambiado Cortes, C., Veloso Luarte, V., & Tijoux Merino, M. E. (2022). ¿Trabajo sin libertad en Chile? Migrantes entre el racismo, la violencia y la dependencia. *Andamios*, 19(48), 161-181; Thayer Correa, L. y Tijoux Merino, M. (2022). Trayectorias del sujeto migrante en Chile. Elementos para un análisis del racismo y el estatus precario. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/194409>

<sup>ii</sup> INDH e Instituto Danés de Derechos Humanos (2021). Informe Industria Salmonera en Chile y Derechos Humanos. Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/items/37b32e37-d88d-4a72-a3b5-f9213c74c36f>

## DATOS DE CONTACTO

|                         |                                                                               |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ORGANIZACIÓN</b>     | Asociación Kilombo Negrocentricxs                                             |
| <b>SITIO WEB</b>        | <a href="https://www.negrocentricxs.org/">https://www.negrocentricxs.org/</a> |
| <b>PERSONA CONTACTO</b> | Ana Carolina Amaral                                                           |
| <b>CORREO</b>           | <a href="mailto:Ana.amaral@usach.cl">Ana.amaral@usach.cl</a>                  |
| <b>TELÉFONO</b>         | +56 9 5516 6976                                                               |

|                         |                                                                         |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>ORGANIZACIÓN</b>     | Brigada Migrante Feminista                                              |
| <b>SITIO WEB</b>        | <a href="https://brigadamigrante.org/">https://brigadamigrante.org/</a> |
| <b>PERSONA CONTACTO</b> | Jenniffer Piña Molina                                                   |
| <b>CORREO</b>           | <a href="mailto:jennifferpina@gmail.com">jennifferpina@gmail.com</a>    |
| <b>TELÉFONO</b>         | +56 9 4575 2691                                                         |

|                         |                                                                                  |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ORGANIZACIÓN</b>     | Fundación Observatorio Ciudadano                                                 |
| <b>SITIO WEB</b>        | <a href="http://www.observatorio.cl">www.observatorio.cl</a>                     |
| <b>PERSONA CONTACTO</b> | Mabel Cobos Fontana                                                              |
| <b>CORREO</b>           | <a href="mailto:mabelcfontana@observatorio.cl">mabelcfontana@observatorio.cl</a> |
| <b>TELÉFONO</b>         | + 56 9 92374026                                                                  |

|                         |                                                                                                                           |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ORGANIZACIÓN</b>     | Mesa por una Educación Intercultural                                                                                      |
| <b>SITIO WEB</b>        | <a href="https://www.facebook.com/educacioninterculturalchile/">https://www.facebook.com/educacioninterculturalchile/</a> |
| <b>PERSONA CONTACTO</b> | María de los Ángeles Villaseca                                                                                            |
| <b>CORREO</b>           | <a href="mailto:malevillaseca@gmail.com">malevillaseca@gmail.com</a>                                                      |
| <b>TELÉFONO</b>         | +56 9 81511678                                                                                                            |

|                         |                                                                                  |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ORGANIZACIÓN</b>     | Red de Equipos de Educación en Derechos Humanos                                  |
| <b>SITIO WEB</b>        | <a href="http://www.reedh.cl">www.reedh.cl</a>                                   |
| <b>PERSONA CONTACTO</b> | Pablo Maturana Fuentes                                                           |
| <b>CORREO</b>           | <a href="mailto:pablomaturana@observatorio.cl">pablomaturana@observatorio.cl</a> |
| <b>TELÉFONO</b>         | +56 9 3129 5406                                                                  |